



RESOLUCIÓ, de 12 de maig de 2022, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de les taules salarials definitives per a l'any 2021 i provisionals per al 2022 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Silvalac, SA (codi de conveni núm. 08103111012020).

Vist el text de l'Acord subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 28 de gener de 2022, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 35/2022, d'1 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació

Resolc:

1. Disposar la inscripció de les taules salarials per al definitives per a l'any 2021 i provisionals per al 2022 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Silvalac, SA (codi de conveni núm. 08103111012020) al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE REVISIÓN DE IPC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 (TERCER AÑO DE VIGENCIA DEL XIII CONVENIO COLECTIVO) Y DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2022 (CUARTO AÑO DE VIGENCIA DEL XIII CONVENIO COLECTIVO) DE LA EMPRESA SILVALAC, SA

Asistentes

Representación Empresarial

Sr. Daniel Santos González

Representación Social

Sr. Ricard Uris Ferrer, Sr. Lluç Fernández Alegre, Sr. José María Colomé Marrugat, Sr. Oscar Fernández Gómez, Sr. Jaime Sánchez Rincón, Sr. Moisés Martins Ramirez, Sr. Rafael Moral Mesa, Sr. José Antonio Bordas Fernández.

En Santa Margarida i els Monjos, siendo las 11 horas del día 28 de enero del año 2022, se reúnen las personas mencionadas, todas ellas miembros de la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de la Empresa SILVALAC, S.A., al objeto de tratar la Revisión Salarial para el año 2021 (Tercer año de vigencia del XIII Convenio Colectivo) y el Incremento Salarial para el año 2022 (Cuarto año de vigencia del XIII Convenio Colectivo).

ACUERDOS

Primero. Revisión Salarial para el año 2021. (Tercer año de vigencia del XIII Convenio colectivo). (01.01.2021 al 31.12.2021)

- Tabla revisión salarial 2021

La RE procede a dar lectura al Artículo 2º, apartado 6 del XIII Convenio colectivo de SILVALAC, SA, referente a la Revisión Salarial para el año 2021, a fin de proceder a su aplicación.

a) Habiéndose constatado que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el INE.a fecha 31.12.2021 respecto al 31.12.2020 ha sido del 6,5%, corresponde realizar revisión salarial, sin efectos retroactivos, sobre los siguientes conceptos: Salario de Convenio, Antigüedad, Prima Global por Objetivos, Participación en Beneficios, Plus de Trabajo Nocturno, Complemento por trabajos realizados en Domingos y/o Festivos, Plus de Fuego Continuo, Plus Cubrir Puesto, Plus de Toxicidad, peligrosidad y Penosidad, Premios de Nupcialidad y Natalidad, Ayuda Escolar y Ayuda a Personas con discapacidad, Premio No Absentismo, Importe Hora de Formación y Horas Extraordinarias.

El incremento del 6,5% se aplicará sobre los salarios establecidos en el año 2020, sirviendo las nuevas tablas como base de cálculo para los incrementos salariales del año 2022.

b) Dicha revisión queda incluida en las nuevas tablas salariales en los adjuntos documentos denominados "ANEXO C-REV" que constan de seis páginas, escritas por una sola cara y que desde ahora forman, junto con el XIII Convenio Colectivo, un todo orgánico inseparable.

Segundo. Incremento salarial para el año 2022 (Cuarto año de vigencia del XIII Convenio Colectivo). (01.01.2022 al 31.12.2022)

- Tabla incremento salarial 2022

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, apartado 7 del XIII Convenio Colectivo de SILVALAC, S.A., referente al Incremento Salarial para el año 2022, los importes vigentes al 31.12.2021 (actualizados con la correspondiente revisión salarial) correspondientes a los conceptos: Salario de Convenio, Antigüedad, Prima Global por Objetivos, Participación en Beneficios, Plus de Trabajo Nocturno, Complemento por trabajos realizados en Domingos y/o Festivos, Plus de Fuego Continuo, Plus Cubrir Puesto, Plus de Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad, Premios de Nupcialidad y Natalidad, Ayuda Escolar y Ayuda a personas con discapacidad, Premio No Absentismo, Importe Hora de Formación y Horas Extraordinarias, se incrementarán a partir del 1º de Enero del año 2022 en el 2,00 %. Se adjuntan las nuevas tablas correspondientes a este incremento como "Anexo D".

Tercero. Incluir las nuevas tablas salariales en los adjuntos documentos denominados "ANEXO C-REV" y "ANEXO D" que constan de seis páginas cada uno de ellos, escritas por una sola cara y que desde ahora forman, junto con el XIII Convenio Colectivo, un todo orgánico inseparable.

Cuarto. Delegar en el Sr. Daniel Santos González para que proceda, ante el Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya, a la presentación de registro y posterior publicación de los presentes anexos en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona.

En prueba de conformidad con lo que antecede, todos los asistentes firman la presente acta y los citados "Anexo C-REV" y Anexo D", en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO 1 C-REV 2021
TABLA SALARIAL

Grupo Profesional	Salario Convenio	Part. Beneficios
	EUR/mes	EUR/año
Grupo 9	3.405,60	1.933,31
Grupo 8	2.758,55	1.933,31
Grupo 7	2.590,78	1.842,74
Grupo 6	2.331,27	1.806,51
Grupo 5	2.180,80	1.806,51
Grupo 4	1.863,60	1.742,94
Grupo 3	1.768,40	1.735,89

Grupo 2	1.692,22	1.727,28
Grupo 1	1.569,99	1.701,55
Grupo 0-b	1.411,99	1.545,40
Grupo 0-a	1.175,00	1.311,19
	EUR/día	EUR/año
Grupo 4	61,38916	1.742,94
Grupo 3	58,25293	1.735,89
Grupo 2	55,74397	1.727,28
Grupo 1	51,71747	1.701,55
Grupo 0-b	46,51275	1.545,40
Grupo 0-a	38,70567	1.311,19

ANEXO 2 C-REV 2021
TABLA DE ANTIGÜEDAD

Grupo Profesional	Un Trienio	Un Quinquenio
	EUR/mes	Euros/mes
Grupo 9	48,32	96,64
Grupo 8	48,32	96,64
Grupo 7	40,33	80,66
Grupo 6	37,42	74,84
Grupo 5	37,42	74,84
Grupo 4	29,63	59,26
Grupo 3	28,70	57,40
Grupo 2	27,54	55,08
Grupo 1	26,16	52,32
Grupo 0-b	23,54	47,08
Grupo 0-a	19,63	39,26
	EUR/día	EUR/día
Grupo 4	0,97581	1,95162
Grupo 3	0,94551	1,89102
Grupo 2	0,90709	1,81418
Grupo 1	0,86168	1,72336
Grupo 0-b	0,77552	1,55104
Grupo 0-a	0,64626	1,29252

ANEXO 3 C-REV 2021
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo Profesional	Normales	Festivas O Noct.
	EUR/hora	EUR/hora
Grupo 9	26,01045	31,17007

Grupo 8	26,01045	31,17007
Grupo 7	21,84233	25,03924
Grupo 6	18,12942	21,80185
Grupo 5	18,12942	21,80185
Grupo 4	15,97452	19,21195
Grupo 3	15,97452	19,21195
Grupo 2	14,86168	17,77534
Grupo 1	13,96130	16,74341
Grupo 0-b	12,56517	15,06907
Grupo 0-a	10,47097	12,55756

ANEXO 4 C-REV 2021
TABLA DE OTROS DEVENGOS (EUR)

Artículo 10. Plus de trabajo nocturno Importe diario	12,26950
Artículo 11. Complemento por trabajos realizados en domingos y/o festivos importe diario	54,51269
Artículo 11. Plus fuego continuo importe mensual	201,17778
Artículo 12. Prima global por objetivos (p.g.o.)	
a) Personal empleado: importe diario	5,06027
b) Personal obrero: importe diario	5,00075
Artículo 15. Plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad Importe por día efectivo de trabajo	4,49188
Artículo 18. Absentismo importe anual	7.169,32
Artículo 20. Premios de nupcialidad y natalidad	
a) Premio de nupcialidad: importe	389,82
b) Premio de natalidad: importe	281,52
Artículo 22. Ayuda escolar y ayuda a personas con discapacidad	
a) Ayuda escolar: aportacion anual	9.614,59
b) Ayuda a personas con discapacidad: aportacion anual	737,10
Artículo 33.7. Plus cubrir puesto Importe diario	17,73486
Artículo 47.1. Formacion promovida por la empresa Importe hora de formacion	5,50357

ANEXO 5 C-REV 2021
NORMAS PARA LA DETERMINACION DE LAS SIGUIENTES BASES DE CALCULO PARA LA INDEMNIZACIÓN POR JUBILACION

De acuerdo con lo establecido en el Anexo número 5-A del XIII Convenio colectivo de esta empresa, las bases establecidas en este Anexo quedan de la forma siguiente:

- a) Durante los años 2020, 2021 y 2022 no sufrirán las mismas variación alguna.

b) Para los tres años siguientes (2023, 2024 y 2025) a las tablas actuales se les dará el incremento que se pacte para este concepto para el año 2023, no sufriendo citadas tablas más crecimientos durante mencionados tres años.

c) En el año 2026, las Comisiones deliberantes de este Convenio colectivo, negociarán las bases que se hubiesen establecido de acuerdo con el contenido del apartado b) anterior, para los tres próximos años.

d) La negociación contemplada en el apartado c) anterior se efectuará a partir del año 2026 para ciclos de tres años, tal y como viene efectuándose desde el año 1984.

Categoría Profesional	Bases de Calculo (EUR)
Grupo 9	533,80
Grupo 8	533,80
Grupo 7	446,81
Grupo 6	446,81
Grupo 5	372,69
Grupo 4	317,92
Grupo 3	295,36
Grupo 2	279,26
Grupo 1	262,07
Grupo 0-b	235,86
Grupo 0-a	196,55

(*) Aquellas, que tras la adecuación de las Categorías Profesionales en Grupos establecida en el XI Convenio colectivo, se encuadran en el grupo 6: Delegado Ventas-Licenc/Ing. Técnico/Técnico comercial, mantendrán las bases de calculo establecidas para el grupo 8, con el objeto de no incurrir en renunciaciones a derechos que por el transcurso del tiempo se tengan por adquiridos.

ANEXO 1-D TABLA SALARIAL

Grupo profesional	Salario convenio	Part. Beneficios
	EUR/mes	EUR/año
Grupo 9	3.473,71	1.971,97
Grupo 8	2.813,72	1.971,97
Grupo 7	2.642,60	1.879,59
Grupo 6	2.377,89	1.842,64
Grupo 5	2.224,41	1.842,64
Grupo 4	1.900,88	1.777,80
Grupo 3	1.803,76	1.770,60
Grupo 2	1.726,06	1.761,83
Grupo 1	1.601,39	1.735,58
Grupo 0-b	1.440,23	1.576,31
Grupo 0-a	1.198,50	1.337,42

	EUR/día	EUR/año
Grupo 4	62,61694	1.777,80
Grupo 3	59,41799	1.770,60
Grupo 2	56,85885	1.761,83
Grupo 1	52,75182	1.735,58
Grupo 0-b	47,44301	1.576,31
Grupo 0-a	39,47978	1.337,42

ANEXO Nº 2-D - 2022
TABLA DE ANTIGUEDAD

Grupo profesional	Un trienio	Un quinquenio
-		
	EUR/mes	EUR/mes
Grupo 9	49,29	98,58
Grupo 8	49,29	98,58
Grupo 7	41,14	82,28
Grupo 6	38,17	76,34
Grupo 5	38,17	76,34
Grupo 4	30,22	60,44
Grupo 3	29,27	58,54
Grupo 2	28,09	56,18
Grupo 1	26,68	53,36
Grupo 0-b	24,01	48,02
Grupo 0-a	20,02	40,04
	EUR/día	EUR/día
Grupo 4	0,99533	1,99065
Grupo 3	0,96442	1,92884
Grupo 2	0,92523	1,85046
Grupo 1	0,87891	1,75783
Grupo 0-b	0,79103	1,58206
Grupo 0-a	0,65919	1,31837

ANEXO Nº 3-D - 2022
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo profesional	Normales	Festivas o noct.
	EUR/hora	EUR/hora
Grupo 9	26,53066	31,79347
Grupo 8	26,53066	31,79347
Grupo 7	22,27917	25,54003
Grupo 6	18,49201	22,23789

Grupo 5	18,49201	22,23789
Grupo 4	16,29401	19,59619
Grupo 3	16,29401	19,59619
Grupo 2	15,15891	18,13084
Grupo 1	14,24052	17,07828
Grupo 0-b	12,81647	15,37045
Grupo 0-a	10,68039	12,80871

ANEXO Nº 4-D - 2022

TABLA DE OTROS DEVENGOS

EUR

Artículo 10.- plus de trabajo nocturno Importe diario	12,51489
Artículo 11.- complemento por trabajos realizados en domingos y/o festivos Importe diario	55,60294
Artículo 11.- plus fuego continuo importe mensual	205,20134
Artículo 12.- prima global por objetivos (p.g.o.)	
c) Personal empleado: importe diario	5,16148
d) Personal obrero: importe diario	5,10077
Artículo 15.- plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad Importe por día efectivo de trabajo	4,58172
Artículo 18.- absentismo Importe anual	7.312,71
Artículo 20.- premios de nupcialidad y natalidad	
c) Premio de nupcialidad: importe	397,61
d) Premio de natalidad: importe	287,15
Artículo 22.- Ayuda escolar y ayuda a personas con discapacidad	
c) Ayuda escolar: aportacion anual	9.806,88
d) Ayuda a personas con discapacidad: aportacion anual	751,84
Artículo 33.7.- plus cubrir puesto Importe diario	18,08956
Artículo 47.1.- formacion promovida por la empresa Importe hora de formacion	5,61364

ANEXO Nº 5-D - 2022

NORMAS PARA LA DETERMINACION DE LAS SIGUIENTES BASES DE CALCULO PARA LA INDEMNIZACION POR JUBILACION

De acuerdo con lo establecido en el Anexo número 5-A del XIII Convenio colectivo de esta empresa, las bases establecidas en este Anexo quedan de la forma siguiente:

- Durante los años 2020, 2021 y 2022 no sufrirán las mismas variación alguna.
- Para los tres años siguientes (2023, 2024 y 2025) a las tablas actuales se les dará el incremento que se pacte para este concepto para el año 2023, no sufriendo citadas tablas más crecimientos durante mencionados tres años.

c) En el año 2026, las Comisiones deliberantes de este Convenio colectivo, negociarán las bases que se hubiesen establecido de acuerdo con el contenido del apartado b) anterior, para los tres próximos años.

d) La negociación contemplada en el apartado c) anterior se efectuará a partir del año 2026 para ciclos de tres años, tal y como viene efectuándose desde el año 1984.

Categoría Profesional	Bases De Calculo (EUR)
Grupo 9	533,80
Grupo 8	533,80
Grupo 7	446,81
Grupo 6	446,81
Grupo 5	372,69
Grupo 4	317,92
Grupo 3	295,36
Grupo 2	279,26
Grupo 1	262,07
Grupo 0-b	235,86
Grupo 0-a	196,55

(*) Aquellas, que tras la adecuación de las Categorías Profesionales en Grupos establecida en el XI , se encuadran en el grupo 6: Delegado Ventas-Licenc/Ing. Técnico/Técnico comercial, mantendrán las bases de calculo establecidas para el grupo 8, con el objeto de no incurrir en renuncias a derechos que por el transcurso del tiempo se tengan por adquiridos.

Barcelona, 12 de maig de 2022

La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lúdia Frias Forcada